



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE

"Lambayeque, cuna del Primer Grito Libertario en el Norte del Perú".



"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

ACUERDO DE CONCEJO N° 123/2022-MPL.
Lambayeque, 23 de diciembre de 2022.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú modificada por la Ley N°27680 - Ley de Reforma Constitucional, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N°27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de Gobierno Local y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, mediante Nota de Envío N°14096/2022, de fecha 15 de agosto de 2022, la señora Quiliche Cuba Shesteffane Felicita, con DNI N°46211525, refiere que habiendo sido intervenido su moto lineal de placa 2065ZA color azul, el día 18 de agosto de 2021, pero posteriormente se declaró procedente la entrega del vehículo de acuerdo al Oficio N°354-2021-2FPCC-LAMBAYEQUE-PD-ELBA, de fecha 11 de agosto del 2022, y que en oficinas del depósito municipal se le indica que debe cancelar la suma de s/. 3,285.00 Soles, por lo que al no contar con los medios económicos para cancelar es que solicita la exoneración del cobro, ya que el vehículo se encuentra en pésimas condiciones.

Que, mediante Informe N°724/2022-MPL-GM-GTtyEM-AIyDMV, suscrito por , el señor José Demetrio Montalvo Céspedes del Área de Infracciones de la Gerencia de Tránsito Transporte y Equipo Mecánico de la MPL, informa que ante lo solicitado por la administrada QUILICHE CUBA SHESTEFFANE FELICITA, sobre exoneración del pago de depósito municipal correspondiente al vehículo arriba referido, el mismo lleva internado 380 días, por lo tanto, la deuda generada por concepto de guardiana equivale a S/ 3,420.00 Soles.

Que, mediante Informe N°0270-2022-MPL-GTtyEM-AL y Carta N°0394/2022-MPL-GM-GTtyEM, suscrita por el Asesor legal de la Gerencia de Tránsito, Transporte y Equipo Mecánico, opina que el expediente debe ser derivado al Concejo Municipal para su evaluación y determinación de exoneración de pago del derecho de internamiento de vehículo, por lo que sugiere se derive a la Gerencia de Asesoría Jurídica para su dictamen y posteriormente a la comisión correspondiente.

Que, mediante Informe Legal N° 410-2022/MPL-GAJ, suscrito por la Gerencia de Asesoría Jurídica, opina que, respecto a la exoneración de pago por depósito vehicular, previamente se debe contar con informe por parte de Asistencia Social y Dictamen de la Comisión de Tránsito, Vialidad y transporte público, y luego ser elevado ante el Pleno del Concejo Municipal, para su evaluación de acuerdo a sus atribuciones según lo estipulado en el numeral 9 del Art. 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley 27972, en concordancia con el Manual de Organización y Funciones de esta municipalidad, O.M N°011-2015-MPL; Decreto Supremo N°016-2009-MTC; por las consideraciones antes expuestas.

Que, mediante Informe Social N°458-2022-GRH-B-S, suscrita por la encargada de Bienestar Social de la Gerencia de Recursos Humanos, en la que concluye que no se ha podido realizar la visita domiciliaria y verificar la situación socioeconómica de la interesada por residir en el distrito de Florencia de Mora de la Provincia de Trujillo, sin embargo se ha presentado a la oficina de Bienestar Social en la cual ha indicado sus datos generales, situación actual refiere ser madre soltera de bajos recursos económicos.

Que, Mediante Oficio N°189/2022-MPL-SR-ACM, la COMISIÓN DE TRANSITO, VIABILIDAD Y TRASPORTE PUBLICO, integrado por los regidores Roxana Medali Silva Torres, Ercilia Sorogastua Damián y Carlos Armando Inga Bustamante, en mérito a las razones antes expuestas y al análisis efectuado de los documentos contenidos en el expediente, emiten dictamen, recomendando: **APROBAR**, el pago del 10%, a la fecha de emisión del acuerdo de concejo, respecto del monto por concepto de derecho de internamiento del vehículo menor de placa 2065-ZA, de propiedad de la señora Quiliche Cuba Shesteffane Felicita.

REPUBLICA DEL PERU
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE
ALCALDE
Lic. José Antonio Breque Sorraliz
RECIBIDO 29 DIC 2022

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE
SECRETARÍA GENERAL DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE PÚBLICO
SECRETARÍA GENERAL INSTITUCIONAL
Abog. Marco Antonio Mecosup Rivas
SECRETARÍA GENERAL

¡Lambayeque, ciudad moderna,
limpia y segura!

201
Años de historia
27 de diciembre de 1820.

Calle Bolívar N° 400
(074) 281911
www.munilambayeque.gob.pe





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE

"Lambayeque, cuna del Primer Grito Libertario en el Norte del Perú".



ACUERDO DE CONCEJO N°. 123/2022-MPL-PÁG.02

POR CUANTO:

Estando a los fundamentos expuestos y a lo normado por los artículos 9°, 11°, 17°, 39°, 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades N°27972, el Concejo Municipal de Lambayeque, en su Vigésima Quinta Sesión de Concejo Ordinaria, realizada de manera presencial, de fecha 22 de diciembre del 2022, cuya Acta es copia de lo tratado conforme lo acredita el Secretario General interviniente, con el voto a favor de los señores regidores: Luz Amalia Zamora Mejía, Luis Alberto Mancilla Suarez, Augusta Ercilia Sorogastúa Damián, Manuel Vidaurre Yerren, José Jesús Andrés Arévalo Coronado, Roxana Medali Silva Torres, Emilio Siesquén Inoñán, Carlos Leoncio Monsalve Navarrete, Lucio Aquino Zeña, Mayra Teresa de Jesús Velezmoro Delgado, Carlos Armando Inga Bustamante, Delia Maria Gamero Silvestre e Isaac Ramirez Lucero, y con dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta; y por **UNANIMIDAD**;

SE ACORDÓ:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, el pago del 10%, a la fecha de emisión del acuerdo de concejo, respecto del monto por concepto de derecho de internamiento del vehículo menor de placa 2065-ZA, de propiedad de la señora Quiliche Cuba Shesteffane Felicita.

ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER, a la Gerencia de Municipal, Gerencia de Tránsito, Transporte y Equipo Mecánico, Gerencia de Asesoría Jurídica, y demás áreas correspondientes a fin que adopten las acciones necesarias para el cumplimiento del presente acuerdo.

RECIBIDO 29 DIC 2022

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE
Lic. José Antonio Eneque Soratuz
ALCALDE

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE
SECRETARÍA GENERAL INSTITUCIONAL
Abog. Marco Antonio Nectosup Rivas
SECRETARIO GENERAL

Distribución:

- Alcaldía
- Interesado
- Gerencia de Asesoría Jurídica
- Gerencia de Tránsito, Transporte y Equipo Mecánico
- Gerencia de Recursos Humanos
- Portal de Transparencia
- Archivo

¡Lambayeque, ciudad moderna,
limpia y segura!

201
Años de historia
27 de diciembre de 1820.

Calle Bolívar N° 400
(074) 281911
www.munilambayeque.gob.pe

